169

Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

1687

Cavildo

En la villa de Almazarrón a ocho días del mes de julio de mil seiscientos y ochenta y siete años los señores justicia y regimiento de ella [illegible] en las salas de su ayuntamiento [illegible] para tratar y conferir cosas tocantes al real servicio y bien [illegible] los señores [illegible] don Martín [illegible] alcalde ordinario [illegible] Fernando [illegible] regidores [illegible] y [illegible] de [illegible] que [illegible]

Diego [illegible] / Montoya / Lorente / Juan / Ximénez / Largo

Compra de trigo [illegible]

[illegible] que se halla al presente esta villa con [illegible] la cosecha de trigo y cebada de este año y los muchos débitos a la Real Hacienda y de los censos que hace este concejo y para algunas dependencias precisas para sus encargos gastos que se [illegible] que son considerables y para acudir a la satisfacción de las tercias [illegible] a que el Real [illegible] del común [illegible] falta de monedas [illegible] a los [illegible] que por ahora y para [illegible] estos [illegible] licencia para que [illegible] nuestros señores [illegible] compre [illegible] cantidad de mil fanegas de trigo [illegible] a los [illegible] que [illegible] falta de [illegible] todos los [illegible] que tienen estos géneros y